



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0738.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con el escrito y anexos allegados el 17 de enero pasado (carpeta 9) no fue objetada, sería del caso aprobarla; sin embargo, en los términos del numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso el Despacho la modifica, al advertir que la sumatoria de los intereses moratorios resulta superior a los liquidados por el Juzgado. Por lo tanto, se modifica y aprueba en la suma de \$72'050.492,04 M/Cte.

3. Se aprueba, además, la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (carpeta 11) en la suma de \$2'500.000,00 M/Cte, por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 022**

Hoy **23-02-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES